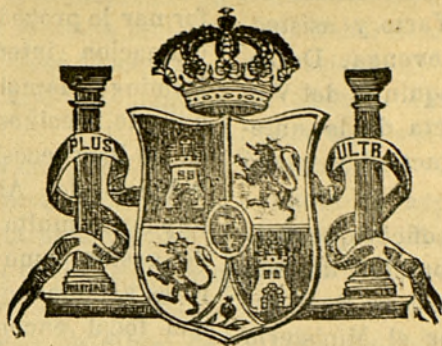


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 94.)

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Febrero de 1904.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Zumárraga, Dorao, Marroquin y del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Enero último y quedó aprobada.

Diose lectura de una comunicación del Director de carreteras provinciales en que manifiesta que la carretera de Miranda á Cucho pertenece al plan general del Estado y que, por tanto, nada puede proponer respecto á las reparaciones que sean precisas en ella; y la Comisión acuerda trasladarle al Sr. Gobernador civil de la provincia en contestación del que tuvo á bien dirigir á esta Comisión en 26 de Enero próximo pasado, referente á la conveniencia de que se hagan algunas reparaciones en dicha vía de comunicación.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Francisco González y D. Juan García, vecinos de Guadilla de Villamar, contra providencias del Alcalde de Villanueva de Odra en las que impuso la multa de 4 pesetas á sus hijos Zacarías González y

Anacleto García por coger uvas en las viñas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y dejar sin efecto las multas de que queda hecha referencia.

Examinado el presupuesto que nuevamente remite á informe el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Roa para el corriente año, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 4740 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo éstos en 913 pesetas que resultaran de sobrante probable en la cuenta de 1903, más 568'38 pesetas que adeudan por contingente del mismo año los pueblos de Boada, Fuentecén, Guzmán, Hontangas, La Cueva, La Sequera, Mambrilla, Pedrosa, Valdezate, Villaescusa, Olmedillo, Hoyales y Moradillo, y 3258'62 pesetas por repartimiento entre los Ayuntamientos del partido, sirviendo de base el número de habitantes de cada uno: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar definitivamente dicho presupuesto, rebajando las 250 pesetas que se consignan para alumbrado y calefacción del Juzgado, reparación y traslación del mobiliario del mismo.

Vista la instancia de D. Juan Paniago Andrés en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda admitir las renunciaciones mencionadas de los cargos de Alcalde y Concejal.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á in-

forme, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Esteban Abad y cuatro vecinos más de Madrigalejo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que los impuso la multa de 15 pesetas á cada uno por vendimiar sus viñas antes del día fijado para la recolección sin dar previo aviso á la Alcaldía: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto las multas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 1.º de Agosto del año último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinados los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas que ha remitido el Director de carreteras provinciales para la contratación de los acopios de piedra durante el corriente año de las carreteras provinciales de Covarrubias á Cuevas de San Clemente y de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comisión acuerda aprobar dichos presupuestos y que se publique por término de diez días en el Boletín oficial de esta provincia el pliego de condiciones.

Examinada la cuenta que ha remitido el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Bilbao, importante 90 pesetas, de los gastos ocasionados con motivo de la conducción desde dicha villa al Manicomio de Santa Agueda del demente Teófilo García Infante, natural

de Yudego, cuya reclusión fué acordada por esta Comisión en 21 de Noviembre último: la misma acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Aquilino Urrez Pablo, D. Teodoro Lozano Juez y D. Agapito González Arnaiz, vecinos de Villasar de Herreros, contra providencias del Alcalde de Galarde en las que los impuso multas por pastar sus ganados en fincas sitas en jurisdicción de dicho Galarde: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto las multas.

Examinada la instancia que el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera dirige al Sr. Gobernador civil exponiendo, que en el Boletín oficial de 8 de Enero próximo pasado se halla inserto el reparto ordinario y extraordinario formado para gastos de la cárcel de partido de Salas de los Infantes á razón de 20 céntimos por habitante para los gastos ordinarios, incluyendo en el mismo 75 pesetas para el alquiler que ocupa el Juzgado de instrucción y señalando al Ayuntamiento reclamante 69'60 pesetas, que según la base referida corresponde al número de 348 habitantes, siendo así que dicho pueblo solo consta, según el censo de población, de 306 habitantes, y suplicando se sirva decretar la no aprobación de anteriores repartos ordinario y extraordinario: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar, como extemporánea, la re-



clamación del Ayuntamiento y Alcalde de Espinosa de Cervera.

Vista la instancia de D. Luis Sacristán Camarero en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Berlangas, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda admitir la renuncia mencionada relevando á D. Luis Sacristán del desempeño de los cargos de Alcalde y Concejal.

Habiendo sido entregada en el día de ayer en la Secretaría de esta Corporación una copia de la escritura otorgada con fecha 25 de Enero último ante el Notario de esta Capital D. Teódulo Santos, por la que se compromete D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad, á construir la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, cuyas obras le fueron adjudicadas definitivamente por esta Comisión en su sesión ordinaria de 28 de Diciembre del año próximo pasado: la Comisión acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales practique el oportuno replanteo para que el contratista referido pueda dar principio á la ejecución de las obras expresadas.

Para que en el expediente instruido á virtud de instancia de 28 vecinos de Quintanilla Riopico (Orbaneja de Riopico) solicitando la traslación á aquel pueblo de la capitalidad del distrito que está hoy en Orbaneja aparezcan todos los documentos que en los de su clase exige la Real orden de 26 de Febrero de 1875: la Comisión acuerda hacer presente á los recurrentes la necesidad de que presenten un croquis del terreno y el informe de los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Francisco Diez Uré, vecino de Añastro, pidiendo que se deje sin efecto un embargo que le ha hecho el Ayuntamiento de aquel distrito por no asistir al Concejo al toque de campana, por negarse á pagar 0'32 pesetas de pastos que le corresponde y por cuota girada por el Ayuntamiento, importante dos pesetas, por unas tierras que cultivaba dadas por la Corporación expresada, y tres reales por no haber asistido á una vereda: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que reclame documentos para que pueda emitirse el informe con verdadero conocimiento de causa.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 4 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 5 de Febrero de 1904.*

Abierta á las dieciocho y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Dorao, Zumárraga, Marroquin y del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio que dirige el Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, en que se revoca el acuerdo apelado de esta Corporación en que se estimó la protesta de nulidad formulada respecto de la elección de Concejales verificada en la villa de Aranda de Duero en el día 8 de Noviembre último, declarándose en su consecuencia la validez de la elección mencionada; y la Comisión acordó quedar enterada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta por D. Manuel Ansueña, vecino de Castildelgado, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber llevado á pastar el rebaño de su pertenencia á los rastrojos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Angel Vesga Saez, vecino de Quintanilla San García, solicitando se admita como alumno pensionado por la provincia en el Colegio de sordomudos y ciegos á su hijo sordo-mudo Celestino, de siete años de edad: la Comisión acuerda desestimar por ahora dicha pretensión.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Laureano Garcia, vecino de Santa María del Campo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber levantado un terreno en el prado llamado Fuente Abad: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Ciriaco Calvo, vecino de Gumiel de Hizán, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de Guardia municipal: la Comisión acuerda que se ordene al Alcalde la remisión del escrito en que el reclamante formuló dicha renuncia, para que en su vista pueda informarse con el debido conocimiento de causa.

Remitidas por el Sr. Gobernador las certificaciones que por acuerdo de esta Corporación de 27 de Agosto de 1902 se interesaron para informar lo procedente sobre la reclamación interpuesta por Don Domingo Mamolar y D. Santos Izquierdo, vecinos de Gete (Pinilla de los Barruecos), contra una providencia del Alcalde en que les impuso la multa de 10 pesetas y 20 de gastos como dueños de cinco reses vacunas que aquella autoridad local encontró abandonadas, sin que se supiera quiénes eran los dueños: la Comisión acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que remita el expediente para evacuar el informe pedido.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Diez, Cura párraco de Villagonzalo-Pedernales, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber cortado un árbol que el recurrente sostiene que es de la propiedad de la Iglesia: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar la providencia apelada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. José Campo Ruiz, vecino de Anzó (Valle de Mena), exponiendo: que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado le fué notificado un acuerdo del Ayuntamiento de aquél distrito confirmando una providencia de la Alcaldía en la que le impuso la multa de cinco pesetas, fundada en que no ha presentado título que justifique el derecho á cerrar un terreno de la propiedad del finado D. Pedro Ruiz Vallejo, del que es hijo político, pretestando que existe en dicha propiedad una carrera de servidumbre: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la multa de cinco pesetas impuesta por el Alcalde y aprobada por el Ayuntamiento, desestimando en lo demás el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 5 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 3 de Febrero de 1904.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Zumárraga, López

Guerrero, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Enero último y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden en que, confirmando el acuerdo de la misma, se desestima la excepción alegada por el soldado Fermín Fernández Eguiluz, del Batallón de Ferrocarriles, alegada con arreglo al art. 149 de la ley.

Así bien quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Capitan General en la que manifiesta haber ordenado el alta en el Regimiento Infantería de la Lealtad del recluta Antonio B. Arribas Alonso, con el fin de que instruya el expediente de exención á que se refiere la Real orden de 22 de Enero último.

Se acordó contestar al Sr. Coronel de la Zona de reclutamiento de esta Capital que la Comisión no puede informar acerca de si los Ayuntamientos de la provincia deben ó no satisfacer los socorros de los reclutas que después de su observación en Caja resultaron inútiles temporales de los reemplazos anteriores; y que se manifieste así bien á dicha Autoridad militar las fechas en que fallecieron los cuatro reclutas de observación que interesa en su oficio.

Se acordó ordenar al Alcalde de Hontoria del Pinar conteste sin pérdida de momento al Alcalde de Lizarza (Guipúzcoa) lo que juzgue procedente al oficio que tiene dirigido al de Navas del Pinar, respecto del alistamiento del mozo Francisco Martínez, natural del expresado Lizarza.

Se acordó contestar al Alcalde de Santa Cruz del Valle que la Comisión no puede evacuar consultas de la clase de la que somete á la misma, respecto de la inclusión en el alistamiento de aquel pueblo del mozo Alejandro Diez Arenal, y que el Ayuntamiento se atenga á lo dispuesto en el art. 140 de la ley.

A la queja formulada por medio de carta al Presidente de la Comisión por Alejandro Núñez Camarero, vecino de Pesadas de Burgos, de que el Alcalde se niega á incluir á un hijo suyo en el alistamiento: se acordó hacer presente al interesado la necesidad de que lo verifique por medio de instancia.

Se acordó elevar á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por Norberto Ballesteros González, vecino de Aranda de Duero, contra el acuerdo de esta Comisión de 13 de Enero último por el que declaró no haber lugar á revisar, hasta el juicio de exenciones del reemplazo de este año, la clasificación de excluido temporalmente que obtuvo el mozo Julio Blanco Sainz, del reemplazo de 1903 por el expresado distrito; votando en contra de este acuerdo el vocal Sr. Revenga.

De conformidad con lo informado



por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de América: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al soldado del citado Regimiento, Florencio Barajuan Fernández, del remplazo de 1901 por el distrito de Condado de Treviño, por haber justificado en forma los extremos de la excepción sobrevenida del caso 1.º del art. 87 de la ley.

La Comisión considera ejecutorio el fallo del Ayuntamiento de Madrid por el que declaró soldado sin reclamación al mozo Carlos Humberto Hervías Leiva, del remplazo de 1903, el cual ha sido absuelto de la nota de prófugo en 30 de Enero último.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 3 de Febrero de 1904.— El Secretario, Antonio Azpiroz.— V.º B.º— El Presidente, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 10 de Febrero de 1904.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Revenga, Zumárraga, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior del 3 del actual y quedó aprobada.

Se acordó contestar al oficio que dirige el Alcalde de Arraya que no procede la exclusión del alistamiento de aquél distrito del mozo Felix Dueñas Manrique hasta tanto que el Ayuntamiento tenga en su poder la fe de óbito, extendida con todos los requisitos legales.

Así bien se acordó contestar al Alcalde de Villanueva de Argaño que no procede la exclusión del alistamiento de aquel distrito del mozo Wenceslao Peña Cepa por la suposición que abriga de que se halla comprendido en el de esta Capital.

Se acordó manifestar al Alcalde de Torrelara que el mozo Victoriano Gil Santa María se halla incluido en el alistamiento de Cardeñuela Riopico y ordenar al Alcalde de este último pueblo que conteste sin pérdida de momento á los oficios que le ha dirigido el de Torrelara.

Se acordó hacer presente á los Ayuntamientos de Pardilla y de Pesadas de Burgos la necesidad de que incluyan en sus alistamientos al mozo Lorenzo Nuñez García bajo la responsabilidad establecida por el art. 45 de la ley de Reemplazos, sin perjuicio de la competencia que entre ambos pueda suscitarse sobre preferente derecho.

Vista la comunicación del señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de San Sebastián haciendo presente que el Alcalde de aquella capital le ha remitido el expediente de competencia suscitada entre aquella autoridad y la de Aranda de Duero, en esta provin-

cia, sobre inclusión en sus alistamientos del mozo Constantino Dutrey Catalá: la Comisión acuerda contestar que en el alistamiento de esta última villa se halla incluido un mozo llamado José Constantino Dutrey Catalá, hijo de Juan y Lucia.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de América: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al del citado Regimiento Victoriano Sainz Catalina, del remplazo de 1901, por haber justificado en forma la excepción que le ha sobrevenido del caso 1.º del art. 87 de la ley.

Se acordó que se remita al Alcalde de La Gallega para que sea ofrecido á dos mozos, como lo dispone el art. 63 del Reglamento, el expediente instruido por el mozo de aquel distrito Antonio Peñas Gete, del remplazo de 1902, para justificar la excepción sobrevenida del caso 1.º del art. 87 de la ley.

Así bien acordó la Comisión que se remita al Alcalde de San Quirce de Riopisuerga para que se unan al mismo los diferentes documentos y diligencias de que carece el expediente instruido en el Regimiento Infantería de San Marcial en favor del mozo agregado al mismo Vicente Matienzo Bravo, alistado en dicho pueblo para el remplazo de 1903, para justificar la excepción que dice haberle sobrevenido del caso 2.º del art. 87 de la ley.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 10 de Febrero de 1904.— El Secretario, Antonio Azpiroz.— V.º B.º— El Presidente, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 17 de Febrero de 1904.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. López de Quintana y asistencia de los Sres. Revenga, Zumárraga, López, Guerrero, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 del actual, por la que se nombra Médico civil propietario de la misma durante el año actual á D. Florentino Izquierdo Ordoñez y suplente á D. Gerardo Martínez Salinas.

También quedó enterada la Comisión de otra Real orden del propio Ministerio por la que se confirma el fallo de la misma por el que declaró soldado condicional á Martín Arce Arribas, del remplazo de 1903 por el distrito de Cueva de Juarros.

Dada cuenta de la instancia que dirige desde Bilbao Vicente Zorri-lla Villamor, natural de Junta de Traslaloma, manifestando hallarse

detenido en la cárcel de aquella Capital por no haber cumplido con las obligaciones de quintas: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil de Bilbao la necesidad de que dicho mozo sea conducido ante esta Corporación para oírle sus descargos y ordenar al Alcalde de Junta de Traslaloma remita el expediente de prófugo que contra el repetido mozo ha debido instruirse por aquel Ayuntamiento.

Visto el oficio del Alcalde de Pancorvo al que acompaña otro de la Guardia civil de aquella villa manifestando haber detenido á Manuel Bringas Pérez, natural de Matienzo (Santander) por no haber sufrido la suerte de quintas: la Comisión acuerda manifestar que carece de competencia para adoptar resolución alguna.

Visto el oficio del Alcalde de Villahoz interesando se le diga la forma en que ha de citar á un mozo incluido en el alistamiento de aquel distrito que reside en Panamá: se acordó contestar que el Ayuntamiento practique la citación de dicho mozo, con sujeción á lo que dispone la ley de Reemplazos.

Se acordó transcribir al Alcalde del Valle de Mena la comunicación de la Comisión mixta de Bilbao referente al alistamiento del mozo Santiago Agapito Ontañón Cano.

Se acordó contestar al Alcalde de Pesadas de Burgos que mientras no se justifique que el mozo á quien se refiere en su oficio ha sido incluido en el alistamiento de Pardilla, no ha lugar á entablar la competencia y que no puede menos de seguir alistado en el de Pesadas, si no se ha reclamado en el tiempo y forma que previene la ley.

Vista la instancia suscrita por Miguel Alegre, vecino de Salguero de Juarros, pidiendo se verifique nuevo sorteo de mozos en aquel municipio, en razón á que en el que se verificó en 14 del actual salió una papeleta en blanco del globo en donde se hallaban las bolas con los nombres de los mozos: la Comisión acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretensión, si viere convenirle, al Ministerio de la Gobernación.

Se acordó remitir al Alcalde de Galbarros para que sea ofrecido á los tres mozos que previene la Ley y se unan á él los documentos de que carece el expediente instruido con arreglo al art. 149 de la ley por el recluta Simón Colina Lopez, alistado en Galbarros para el remplazo de 1903.

La Comisión acuerda que se practiquen y amplien por el Alcalde de La Horra las diligencias referentes al expediente instruido á instancia de Félix Sanz Mozo, alistado en dicho distrito para el remplazo de 1901, en la forma dispuesta por la Real orden del Ministerio

de la Gobernación que se trasmitió al citado Alcalde en 28 de Enero último, dando conocimiento de ellas á los interesados en contra para que presenten las pruebas que crean oportunas.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del mozo Félix Tamayo Acitores, del reemplazo de 1903 por el distrito de Sasamón, según lo dispuesto por Real orden del citado Ministerio.

Observándose diferentes omisiones entre el resultado de los alistamientos y las relaciones que han remitido los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos en bastantes distritos municipales: la Comisión acuerda que se pidan explicaciones sobre las mismas á los Ayuntamientos en donde resulten, á fin de que esta Comisión pueda resolver lo que dispone el párrafo último del art. 123 de la ley de Reemplazos.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 17 de Febrero de 1904.— El Secretario, Antonio Azpiroz.— V.º B.º— El Presidente, López de Quintana.

*Extracto del acta de la sesión del día 24 de Febrero de 1904.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Juan López de Quintana y asistencia de los señores Zumárraga, Dorao, López Guerrero, Andrés y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden de 19 del actual por la que se confirma el fallo de la misma, declarando soldado á Juan Tobalina Val, alistado en Berzosa de Bureba para el reemplazo de 1903.

Visto el oficio del Alcalde de Yudego y Villandiego interesando lo que debe hacer con un mozo que, sorteado en aquel distrito es religioso profeso: se acordó contestar que por el Ayuntamiento se reclame el certificado en el que se acredite ser tal religioso el mozo de que se trata.

Así bien se acordó contestar al Alcalde de Jurisdicción de Lara que es de necesidad que el mozo de aquel distrito Juan García Gil, procedente del reemplazo de 1902, instruya el oportuno expediente justificativo de su excepción.

Se acordó señalar el día 7 de Marzo próximo para que comparezca ante esta Comisión á dar sus descargos como prófugo que ha sido declarado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital Manuel Zubiri Martínez, núm. 194 del reemplazo de 1903 por esta Capital.

La Comisión acuerda reclamar al Sr. Juez municipal de Jaramillo de la Fuente diferentes documentos de que carece el expediente instruido á instancia de Dimas Sebastian



Sebastian, del remplazo de 1902, para justificar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la ley.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al soldado del citado Regimiento, Angel Ruiz Garcia, procedente del remplazo de 1903 por el distrito de Santa Olalla de Bureba.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del soldado del mismo Regimiento, Antonio Peña Gete, del remplazo de 1902 por el distrito de la Gallega.

Se acordó reclamar diferentes antecedentes de que carece el expediente instruido á instancia del mozo Evaristo Escolar de Pablo, del remplazo de 1903 por el distrito de Gumiel de Hizan, para justificar la excepción del caso 2.º del art. 87 de la ley, alegada con arreglo al 149.

Visto el expediente de prófugo instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital contra el mozo Eduardo Arturo Fernández Hernández, núm. 248 del sorteo para el remplazo de 1903 por no haberse presentado á ser clasificado; vistas las causas que motivaron su falta de presentación y el hecho de su comparecencia espontánea solicitando se le absuelva de dicha nota de prófugo: la Comisión acuerda absolverle de la nota indicada y ordenar á la Corporación mencionada que le talle y clasifique, remitiendo á esta Superioridad copia certificada del acuerdo que adopte para resolver lo que haya lugar el día 7 de Marzo próximo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 24 de Febrero de 1904.— El Secretario, Antonio Azpiroz.— V.º B.º — El Presidente, López de Quintana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Severiano Gómez Bañares, de 33 años de edad, casado, labrador, natural de Grañón, en el partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, y vecino de Fresneña en este partido, de donde se ausentó en el mes de Julio del año último con su mujer María Ronda Oña y dos hijos pequeños, ignorándose su paradero, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de ser conducido al presidio de Burgos á sufrir 330 días de prisión subsidiaria por su insolvencia declarada, tercera parte de la condena principal sufrida de dos años y siete meses de presidio correccional

que le fué impuesta por la audiencia provincial de Burgos en sentencia de 22 de Mayo del año último, en causa sobre estafa, y en equivalencia á 1795 pesetas que le faltan para hacer el completo pago de 5000 pesetas de indemnización al perjudicado Ignacio Garcia Garrido.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca de dicho procesado, poniéndole, en su caso, á mi disposición.

Dada en Belorado á 29 de Marzo de 1904.— Enrique Estefanía de los Reyes.— Ante mí, José López.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del Alto de los Milagros á la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.— El Director general, L. Espada.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera del Alto de los Milagros á La Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni con posterioridad al señalamiento hecho al efecto, el mozo Eduardo Lopez Gomez, hijo de Julian é Isidra y segido el expediente por todos sus trámites, se le ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital con las demás accesorias á dicho fallo.

En su consecuencia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procedan á averiguar su paradero y de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

Cerezo de Riotirón 28 de Marzo de 1904.— El Alcalde, Marcelino Ortiz.

Igual citación hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra respecto del mozo Bernardo Espinosa Hernando, hijo de Saturnino y Evarista.

El de San Quirce de Riopisuerga respecto del mozo Mariano Talamillo Gómez, hijo de Pascual y Maria.

### Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompaña-

das de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Fresneda de la Sierra 29 de Marzo de 1904.— El Alcalde, Miguel Pablos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe. Revilla-Vallejera. Rebolledo de la Torre.

### Alcaldía de Villayerno-Morquillas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villayerno-Morquillas 27 de Marzo de 1904.— El Alcalde, Cesáreo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno-Morquillas. Santibañez del Val. Quintanilla del Coco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN.

*Ex-ayudante del Dr. Reina.*

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º

### DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES  
Y  
MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—  
Consulta diaria de doce á dos de la tarde.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro  
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.